REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2

ACUERDO

(N° 014 de Noviembre 21 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PARA COMPROMENTER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSION DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACION,DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política,las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 819 de 2003; 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 26 del Acuerdo municipal N° 013 de 2009 "*Por medio del cual se expide el Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Santa Rosa, Bolívar*".

ACUERDA

Artículo Primero. Autorícese al alcalde del municipio de Santa Rosa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y en el artículo 26 del Acuerdo municipal número 013 de 2009, "*Por medio del cual se expide el Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Santa Rosa, Bolívar*", para comprometer **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES** con cargo a los presupuestos de gasto de inversión de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, para la financiación del proyecto de inversión del sector educación denominado: **"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA",** por la suma total de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000)**, fuente de recursos SGP Educación, Alimentación Escolar, conforme los montos establecidos a continuación:

Código	Nombre Cuenta	Sector Inversión	Vigencia 2025 $	Vigencia 2026 $	Vigencia 2027 $	Total $

2.3.2.02.02.006.04	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio	Educación	$550.000.000	$590.000.000	$630.000.000	$1.770.000.000

Artículo Segundo. La Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar incluirá en los proyectos de presupuesto municipal de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, lasapropiaciones necesarias para dar cumplimiento a la autorización conferida a través del artículo primero delpresente acuerdo.

Artículo Tercero. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y tendrá plenos efectos a partir de supublicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. en especial el Acuerdo 012 del 24 de octubre de 2024.

Dado en el recinto oficial del honorable concejo municipal del municipio de Santa Rosa, Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SORELYS MERCADO SAN JUAN
Presidente

LIANIS ARROYO MORALES
Secretaria

SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL:
Noviembre 20 de 2024

Sr. Alcalde; doy cuenta a usted que se ha recibido, procedente del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo No 014 de 21 de noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSION DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACION, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"** "y le corresponde a Ud. resolver sobre su sanción; en atención a lo establecido por el Art. 315 de la C.P.; el Art. 91 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 152 de 1994.

Sírvase proveer;

LEONOR DEL CARMEN VILLADIEGO DIAZ
SECRETARIA DESPACHO ALCALDE

****

EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 152 de 1994. y

CONSIDERANDO

1) Que es cierto y procedente lo indicado en el informe que antecede. -Que al presente proyecto de acuerdo tal como consta en certificación para el efecto anexa, se le dieron los debates reglamentarios de conformidad con lo establecido por el Art. 73 de la ley 136 de 1994; el primero en comisión de presupuesto; el día nueve (9) del mes de noviembre de 2024 y el segundo debate en plenaria el día dieciséis (16) del mes de noviembre de 2024 según acta de sesión N° 91, como consta en las respectivas actas anexas.

2) Que no se encuentran motivos o razones ni de legalidad ni de inconveniencia para objetarlo,

RESUELVE

Artículo Primero. **Sancionar** el Acuerdo No. 014 de 21 de noviembre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSION DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACION, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA".**

Artículo Segundo. Publíquese, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ha sido sancionado, en la gaceta oficial del Municipio, o la página web de esta Alcaldía o en una emisora local o regional, el texto completo del acuerdo aprobado y sancionado.

En constancia se firma a los veintiunos (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA ROSA- NORTE DE BOLIVAR

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo Municipal No. 014 de noviembre 16 de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSION DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACION, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.** Fue publicado el 22 de noviembre de 2024.

La presente certificación se expide a petición del señor Alcalde Municipal **HARVIS BELLO ELLES**, a los veintidós (22) días del mes noviembre de 2024.

Atentamente,

WILBER CABARCAS ARROYO
Personero Municipal
Santa Rosa de Lima

Ministerio Público

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2

Recibido
Hora: 11:56 am
Leonor U Pelluda
18/11/2024

Doctor
HARVIS BELLO ELLES
Alcalde
e. s. d.
****

REF: Remision de proyecto de acuerdo municipal aprobado, para su sancion.

Cordial saludo;

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 305 N° 10 de la C.P. y de conformidad con el Art. 82 de la ley 136 de 1994 nos permitimos remitirle para su revisión:

El Proyecto de Acuerdo	Cuyo Objeto es:
N° 014 de Noviembre 16 de 2024	a: "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE SANTA ROSA"**

Para el efecto se le remite adjunto:

1. Acta de Primer debate de aprobación dado al proyecto
2. Acta de Segundo debate de aprobación dado al proyecto
3. Certificado de Secretaria sobre aprobación del Proyecto
4. Documentos Soportes del Proyecto.

SORELYS MERCADO SAN JUAN
Presidente

LIANIS ARROYO MORALES
Secretaria

Recibe
Janis Arroyo
05 NOV 2024
Hora: 11:31 am

Santa Rosa, noviembre 1 de 2024
Señora
SORELYS MERCADO SAN JUAN
Presidente
H. Concejo Municipal De Santa Rosa
E. S. D.
****

Asunto: Exposición de motivos y remisión del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSION DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACION, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA".

Cordial saludo.

Honorable presidente.

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales presento a consideración de la corporación administrativa municipal regentada por usted el proyecto de acuerdo del asunto, el cual se ampara en los fundamentos fácticos y jurídicos que a continuación se exponen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO FÁCTICO.

En el municipio de Santa Rosa, Bolívar, en la actualidad existen tres (3) Instituciones Educativas Públicas de las cuales se ha venido priorizando el suministro de raciones alimenticias a los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora del Carmen, Sede Principal e Institución Educativa Santa Rosa de Lima, Sede No 2 (CENEDUCOMPONAL). A pesar de que los lineamientos técnicos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - **Alimentos para Aprender** (UAPA) y las directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, con base en disposiciones legales, v. gr. la Ley 2167 de 2021, han establecido que la provisión de componentes alimentarios a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE) debe realizarse desde el inicio del respectivo calendario escolar, ello no ha sido posible en vigencias fiscales anteriores y en la actual debido a diversas causas, entre las cuales se cuentan: 1) La insuficiencia de apropiación de recursos en el presupuesto municipal y; 2) El tiempo que demanda el trámites de los procesos contractuales que se deben adelantar y agotar para seleccionar al contratista encargado de prestar el servicio y/o realizar el suministro de los respectivos componentes alimenticios a los estudiantes.

De acuerdo con la información del SIMAT, el total de estudiantes matriculados en las referidas instituciones educativas municipales, para la vigencia 2024, correspondió a un número total de 4.219 estudiantes, a corte

22 de enero de 2024. Atendiendo el hecho que los recursos que se reciben de parte del gobierno nacional durante cada vigencia fiscal, provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a la financiación del PAE y los propios del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, no son suficientes para alcanzar la cobertura universal de la población estudiantil municipal, como tampoco para abarcar toda la duración del calendario escolar, las distintas administraciones que han estado al frente del manejo de los destinos de la entidad territorial han optado en cada vigencia por seleccionar a los alumnos que serán beneficiarios del PAE mediante la aplicación de un método de priorización de los mismos, atendiendo los lineamientos técnicos del referido programa tales como: población víctima del conflicto, población con discapacidad, población perteneciente a comunidades étnicas, población rural, población con mayor índice de vulnerabilidad de acuerdo con su calificación en el SISBEN, etc. De igual forma, para la selección de la población estudiantil beneficiaria del PAE, se ha tenido en cuenta que, dentro de la misma, no concurran estudiantes beneficiarios de los programas alimentarios prestados por el Departamento de Bolívar y por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

No obstante, lo ostensible que resulta el hecho de la insuficiencia de los recursos que recibe el municipio de Santa Rosa, Bolívar de parte del gobierno nacional durante cada vigencia fiscal provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a la financiación del PAE y los propios de la entidad territorial para alcanzar la cobertura universal de la población estudiantil municipal, como tampoco para abarcar toda la duración del calendario escolar, ésta administración ha optado por dar cumplimiento a los lineamientos técnicos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - **Alimentos para Aprender** (UAPA) y a las directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República con base en disposiciones legales, entre otras la Ley 2167 de 2021, en el sentido de iniciar la provisión de complementos alimenticios a los estudiantes priorizados de las Instituciones Educativas municipales durante las vigencias 2025, 2026 y 2027, desde el inicio del correspondiente calendario escolar aun cuando ello implique que los estudiantes terminen el calendario escolar sin recibir la provisión de los respectivos complementos alimenticios.

Cabe resaltar que, con miras a lograr el propósito de la administración municipal de que el Programa de Alimentación Escolar que debe beneficiar a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Santa Rosa, Bolívar se inicie con el respectivo calendario escolar durante la vigencia fiscales 2025, 2026 y 2027, resulta necesario acudir al instituto jurídico presupuestal de la autorización de vigencia futuras excepcionales, mediante la aplicación de las disposiciones normativas jurídicas que regulan la materia, especialmente las leyes 819 de 2003, 1483 de 2011 y 2167 de 2021, así como los Decretos Nacionales 2767 de 2012 y 1068 de 2015, entre otros.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Normatividad constitucional, legal y reglamentaria que regula la materia a la que está referido el proyecto de acuerdo que sustenta en la presente exposición de motivos.

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia dispone:

*"(...) **ARTÍCULO. 2.-Fines esenciales del Estado**.*

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover laprosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vidaeconómica, política, administrativa y cultural de la Nación; defenderla independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(…)

ARTÍCULO. 209.- *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

(…)

ARTÍCULO 311.- *Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicosque determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participacióncomunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplirlas demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

ARTÍCULO. 313. *– Corresponde a los concejos. "(…) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

ARTÍCULO. 315. *– Son atribuciones del Alcalde: "(…) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

ARTÍCULO. 352.- *Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacionalde Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar (…)".*

En virtud de esta última norma constitucional traída a contexto, se expidió la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, "*Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto*", cuyo artículo 24 es del siguiente tenor:

"(…) ***Artículo 24****. Autorizase al Gobierno Nacional para que pueda compilar las normas de esta Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994 sin cambiar su redacción ni contenido, esta compilación será el Estatuto Orgánico de Presupuesto (…)".*

Con fundamento en esta norma legal se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", de cuyo contenido resulta de gran importancia resaltar el principio de Anualidad presupuestal definido de la siguiente manera:

> *"(…)* ***Artículo 14. Anualidad****. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (…)".*

Este principio, en nuestro ordenamiento jurídico tiene su origen en lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución política conforme al cual:

> *"(...) El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura (...)".*

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado:

"(…) a) El principio de anualidad: La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidadde cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo.

Sobre esta base, el principio de anualidad no da lugar a mayores interpretaciones, en el sentido que el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, advirtiendo que después de esta última fecha, no podrán asumirse compromisos concargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos deapropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción (…)".

- **Sentencia C-192 del 15 de abril de 1997**

La Corte Constitucional, en sentencia C-192 del 15 de abril de 1997, M.P. Alejandro Martínez Caballero, señaló que: *"conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores".*

Así, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones de gasto que se aprueban para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse, salvo las excepciones legales.

Bajo la premisa del principio presupuestal de anualidad, pilar fundamental de la normatividad presupuestal en Colombia y que se encuentra íntimamente ligada o involucrada con las disposiciones contractuales, no es posible asumir compromisos presupuestales más allá de la vigencia fiscal respectiva emergiendo como excepción a dicho principio el instituto jurídico presupuestal denominado vigencias futuras.

Si se requiere en una vigencia fiscal determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorizaciones para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la Ley Orgánica de Presupuesto y demás normas que la modifican o adicionen.

- **Decreto Ley 111 de 1996**

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado mediante el Decreto Ley 111 de 1996, reguló en los siguientes términos las competencias de las entidades territoriales respecto del instituto de las vigencias futuras:

"(…) ***Artículo 23.*** *La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunciónde obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerseel concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Consejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumado todos los compromisos que se pretenda aquí por esta modalidad no exceda su capacidad de endeudamiento (…)".

De lo expuesto precedentemente, se concluye que la vigencia futura es un mecanismo de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación en presupuestos de vigencias posteriores al que se autorizan las obligaciones los recursos necesarios con el fin de garantizar la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos especiales que, por su naturaleza, requieran ejecutarse en un periodo mayor a una vigencia fiscal.

Según la normatividad vigente, existen dos clases de vigencias futuras: las ordinarias y las excepcionales.

- **Ley 819 de 2003** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 11 establece:

> *"(…) El artículo 3o de la Ley 225 de 1995 quedará así: El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en e l presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley (…)".*

- **Ley 1483 de 2011** "*Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales*", la cual señala:

> ***"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.*** *En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*
>
> *a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*
>
> *b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.*
>
> *c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones (...)".*

Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", en su artículo 18 establece:

"(...) El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

> ***Artículo 32. Atribuciones.*** *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *(...)*
>
> *9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción*

comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación (…)".

Igualmente, establece en su PARAGRAFO 4°, numerales 2 y 5, lo siguiente:

"(…) ***PARGRAFO 4°.*** *De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

(…)

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

(…)

5. Concesiones (…)".

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala:

"(…) ***ARTÍCULO 29.*** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio (…)".

Circular – DAF Externa No 07 del 20 de febrero de 2007

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Circular – DAF Externa No 07 del 20 de febrero de 2007, vigente en cuanto a las vigencias futuras, señala:

"(…) *La vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto degastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.*

"*Presupuestalmente, cuando se menciona el termino apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el presupuesto de gastos, nunca en el presupuesto de ingresos.*

De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos oley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras enlos términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Cuando en una vigencia fiscal determinada se requiere contraer obligaciones con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de vigencias posteriores se requiere autorización de vigencias futuras *(…)*". (Negrillas fuera del texto original).

Decreto 412 de 2018, "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones",* establece en el artículo 15: "*Modificación del artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así*":

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales****. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
>
> *El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.*
>
> *Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*
>
> ***PARÁGRAFO 1****.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras (…)".* (Resaltado propio).

- **Acuerdo número 013 de 209 "***Por medio del cual se expide el Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Santa Rosa, Bolívar"*

> *"**ARTÍCULO 26. VIGENCIAS FUTURAS.***
>
> *La secretaria de Hacienda municipal previa autorización del Concejo municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

_____"

Decreto 412 de 2018 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones"*, establece:

"(…) ***CAPÍTULO 1***

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES

ARTÍCULO 2.6.6.1.1. Declaración de importancia estratégica*. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:*

a) *Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;*

b) *Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;*

c) *Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.*

d) *Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;*

e) *Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios (…)".*

Ley 2167 de 2021 ***"****Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico****"***, en su artículo 2º dispone:

"(…) ***Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno****. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de*

garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

***Parágrafo 1**. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, **para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar**; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. **Para tal efecto, deberán acudir a la Autorización de vigencias futuras** o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.*

***Parágrafo 2.** El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior (…)".*

Decreto 846 de 2023, "*Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021*", en su artículo 4 establece:

"(…) ***Artículo 4°. Adiciónese el artículo 2.3.10.2.2 al Capítulo 2 del Título 10 del Decreto número 1075 de 2015**, el cual quedará así:*

***Artículo 2.3.10.2.2. Planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar**. Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y **atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico**, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región (…)".*

Resolución No 335 de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE*", establece los siguientes lineamientos:

"(…) ***Artículo 3°. Objetivo general del PAE**. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.*

***Parágrafo**. Educación de adultos y jóvenes en extra-edad. El PAE tiene como población objetivo la matriculada desde preescolar hasta la media, diseñada para las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad. La población en programas de adultos y jóvenes en extra-edad con atención semi presencial no es objeto para el programa, en consecuencia, su atención no podrá darse con recursos de destinación específica del Programa de Alimentación Escolar para esas modalidades de educación (…)".*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL CASO CONCRETO.

La Secretaria General y de Educación del municipio de Santa Rosa, Bolívar remitió oficio de fecha al suscrito alcalde municipal, a través del cual solicita se analice y considere la posibilidad y viabilidad jurídica de solicitar al Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras presupuestales excepcionales con el fin de iniciar oportunamente las actuaciones administrativas que permitan generar los trámites presupuestales y contractuales orientados a llevar a cabo los trámites contractuales que permitan que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los estudiantes de las Instituciones Educativas municipales, inicie desde el primer día del calendario escolar durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027 y de esa manera dar cumplimiento a los lineamientos técnicos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, así como a las directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación y especialmente al mandato contenido en el artículo 2º de la ley 2161 de 2021.

Resulta importante poner de presente que, el Programa de Alimentación escolar (PAE) tal como lo dispone la Resolución 335 de 2021, tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción de la deserción, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes registrados en el sistema de matrícula SIMAT-, desde preescolar, hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las estrategias educativas completas con resultados de calidad.

Por otra parte, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tal como lo establece la Ley 2167 de 2021 es un programa de importancia estratégica.

Los procesos de contratación anuales, adelantados por el municipio de Santa Rosa, Bolívar para seleccionar a los contratistas que realicen el suministro de raciones alimentarias de transporte a estudiantes de las Instituciones Educativas municipales oficiales, tradicionalmente se inician cuando ya ha comenzado el respectivo calendario escolar y por tal motivo el respectivo suministro de complementos alimenticios inicia cuando ya va adelantado dicho calendario.

Habida consideración de las razones y motivos expuestos por la Secretaria General y de Educación municipal, desde este despacho se consideró fáctica y jurídicamente viable y además oportuno y conveniente solicitar al honorable Concejo Municipal autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, respecto de los presupuestos de gasto de inversión de las vigencias fiscales **2025, 2026 y 2027**, lo cual permitirá que los trámites contractuales para seleccionar al contratista que realice el suministro de complementos alimenticios a los estudiante de las Instituciones Educativas municipales, se inicien y se adjudique el respectivo contrato bien sea finalizando la vigencia fiscal anterior a la que corresponderá el respectivo compromiso futuro o en el primer mes de inicio de ésta.

De acuerdo con las proyecciones de recursos a incorporar en los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales futuras que se prevé afectar y de estudiantes priorizados a atender en el Programa de Alimentación Escolar, conforme la información del SIMAT, se establece lo siguiente:

Número de estudiantes focalizados y priorizados con corte al de octubre de 2024:

PARA PAE: 1.625

PROYECCIÓN DE VALORES A COMPROMETER EN LA VIGENCIA FUTURA 2025:

PARA PAE: $ 550.000.000

Número de estudiantes que se proyecta focalizar y priorizar en la vigencia fiscal 2025 para la vigencia fiscal 2026:

PARA PAE: 1631

PROYECCIÓN DE VALORES A COMPROMETER EN LA VIGENCIA FUTURA 2026:

PARA PAE $590.000.00

Número de estudiantes que se proyecta focalizar y priorizar en la vigencia fiscal 2026 para la vigencia fiscal 2027:

PARA PAE: 1657

PROYECCIÓN DE VALORES A COMPROMETER EN LA VIGENCIA FUTURA 2027:

PARA PAE: $630.000.000

Así las cosas, el valor total a comprometer con cargo a los presupuestos de gastos de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027 para la financiación del Programa de Alimentación Escolar sería por un monto de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.770.000.00),** detallados así:

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
$ 550.000.000	$ 590.000.000	$ 630.000.000	$ 1.770.000.000

Las fuentes presupuestales que se prevé servirán de soporte para la financiación del PAE en las vigencias futuras que se proyecta comprometer, son las que se relaciona a continuación

FUENTE	2025	2026	2027	TOTAL
SGP Alimentación Escolar	$ 550.000.000	$ 590.000.000	$ 630.000.000	$1.770.000.000

Cabe resaltar que, los estudiantes que se proyecta beneficiar con el PAE en las Instituciones Educativas, se priorizan de conformidad con los lineamientos de la Resolución 335 de 2021:

> *"(…)* ***Artículo 4°. Criterios de priorización de sedes y grados****. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada*

establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

***- Primero:** Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.*
***- Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.*
***- Tercero:** Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.*

***- Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores (…)".*

Conforme la exposición precedente, la administración considera que se torna procedente y necesario contar con la autorización del Concejo Municipal de Santa Rosa, Bolívar para comprometer presupuestos de gastos de inversión de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, con el fin de lograr que el Programa de Alimentación Escolar durante dichas vigencias fiscales, inicie el primer día del respectivo calendario escolar; ya que la autorización para comprometer anticipadamente las respectivas partidas de dichos presupuestos, permitirá que los trámites contractuales orientados a seleccionar a los contratistas encargados de realizar el suministro de las raciones alimenticias a los estudiantes de las Instituciones Educativas municipales, se adelanten con suficiente anticipación.

Al margen de todo lo anterior, resulta oportuno y conveniente poner de presente los siguientes aspectos:

En el presupuesto de gastos del municipio de Santa Rosa, Bolívar de la actual vigencia fiscal, no existen saldos de apropiación disponibles que amparen la asunción de compromisos u obligaciones dinerarias derivadas de la provisión de raciones alimenticias a los estudiantes de las I.E. municipales oficiales durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, razón por la cual se cumple con el primer requisito exigido en la Ley 1483 de 2011, para que sea procedente la autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal que, en su artículo primero señala: *"(…) En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras* ***sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización*** *(…)".* (Subrayados y negrillas nuestras).

Así también, según el parágrafo 1 del artículo 1° de la Ley ibídem, señala:

"(…) ***PARÁGRAFO 1o.*** *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones (…)".*

Por encontrarnos en la oportunidad temporal, podemos solicitar autorización de estas vigencias futuras, pues el período del actual Gobierno finaliza el 31 de diciembre del año 2027, por lo tanto, el proyecto no se enmarca dentro de las excepciones que la disposición contempla.

Por otro lado, el proyecto a autorizar en vigencias futuras cumple con la excepcionalidad al hacer parte del sector de educación y encontrarse debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del municipio de Santa Rosa, Bolívar según certificado expedido por Secretaria General y de Cultura municipal, tal como lo contempla la Ley 1483 y haber sido declarado como importancia estratégica por la Ley 2167 de 2021.

4. AUTORIZACIÓN DEL CONFIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y lo normado en la Ley 1483 de 2011, disposiciones conforme a las cuales las entidades territoriales cuentan con la posibilidad de utilizar la figura de las vigencias futuras. En este sentido, la potestad de autorizar dichas vigencias se encuentra radicada en cabeza del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental con el concepto previo del Consejo de Política fiscal municipal o departamental, como órgano de dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal. Para el caso al que está referida la presente exposición de motivos, el COMFIS del municipio de Santa Rosa, Bolívar impartió aprobación para el comprometer vigencias con cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, con el fin de financiar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante dichas vigencias.

La procedencia de autorizar el compromiso de las vigencias futuras excepcionales a las cuales está referida la presente exposición de motivos, está sustentada, también, en la capacidad con que cuenta el municipio de Santa Rosa, Bolívar, en su Marco Fiscal de Mediano Plazo, tal como quedó sustentado en la reunión del COMFIS municipal de fecha del 02 de octubre 2024, y consta en el contenido del acta que se levantó de dicha reunión, la cual se adjunta al presente libelo expositivo.

5. PLAN DE DESARROLLO:

Desde el punto de vista legal y conceptual, el Plan de Desarrollo se define como el instrumento de planeación y gestión continua donde se explicitan los lineamientos, objetivos y acciones que constituyen la estrategia a desarrollar por la entidad territorial para el periodo de gobierno de cuatro (4) años.

Es así como en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027: "*Hagamos una Mejor Historia*", se encuentran insertas las metas, líneas y programas correspondientes a los respectivos Proyectos de Inversión cuya financiación requiere del compromiso de vigencias futuras excepcionales; proyecto que se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública municipal con el código **BPIN 2024136830132**, según certificación expedida por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal, la cual se adjunta a la presente exposición de motivos.

6. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

A la presente exposición de motivos se adosa certificación expedida por el Secretario de Hacienda municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la cual se hace constar que el proyecto de inversión respecto del cual se solicita autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales consulta el Marco Fiscal del Mediano Plazo municipal, toda vez que se ajusta a las metas plurianuales.

De igual forma, se adjunta certificación expedida por el Secretario de Hacienda municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la cual se hace constar que sumados todos los compromisos a respaldar con las vigencias futuras excepcionales cuya autorización se solicita y analizados sus costos futuros, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio de Santa Rosa, Bolívar, de conformidad con lo normado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, siendo viable fiscal y financieramente la autorización de compromiso de vigencias futuras excepcionales solicitada y que se sustenta a través del presente documento.

7. OTROS FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO.

Las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en los Acuerdos municipales.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 5º dispone que:

> "(…) *Corresponde a los Concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos*"; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y en la Ley.

En concordancia con la norma constitucional citada, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, contempla entre las atribuciones del Concejo municipal las siguientes:

> *"(…)*
>
> *9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, (…)*
>
> *(…)*
>
> ***"PARÁGRAFO 4o.** De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *2. Contratos que comprometan vigencias futura (…)".*

En consonancia con lo anterior, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, establecen que, en las entidades territoriales las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea **o Concejo respectivo**, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces,

8. CONSIDERACIONES FINALES

En el contexto fáctico y jurídico que ha sido expuesto, se concluye axiomáticamente que la autorización para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras excepcionales guarda plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- del municipio de Santa Rosa, Bolívar, según certificación expedida por el Secretario de Hacienda municipal, de conformidad con lo señalado igualmente en el artículo 1 de la precitada Ley 819 de 2003.

Conforme la exposición precedente, se requiere del Concejo Municipal de Santa Rosa, Bolívar autorice el compromiso de vigencias futuras excepcionales en valor y tiempo para financiar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) destinado a los estudiantes de las Instituciones Educativas municipales oficiales en las vigencias fiscales **2025, 2026 y 2027** por la suma total de **mil setecientos setenta millones de pesos ($1.770.000.000);** según el siguiente resumen por vigencia y fuente de financiación:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR PAE:

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
$550.000.000	$ 590.000.000	$ 630.000.000	$ **1.770.000.000**

FUENTES POR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR PAE

Código	Nombre Cuenta	Sector Inversión	Vigencia 2025 $	Vigencia 2026 $	Vigencia 2027 $	Total $
2.3.2.02.02.006.04	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio	**Educación**	**$550.000.000**	**$590.000.000**	**$630.000.000**	**$1.770.000.000**

Así mismo, se requiere la autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal de Santa Rosa, Bolívar para:

a) Recepcionar en las vigencias fiscales **2025, 2026 y 2027** los bienes y servicios que se entregarán por parte del respectivo contratista en dichas vigencias fiscales, como consecuencia de la celebración de los correspondientes contratos para la provisión de raciones alimenticias a los estudiantes de las Instituciones Educativas municipales oficiales de Santa Rosa, Bolívar.
b) Sustituir los certificados de disponibilidad presupuestal, por la autorización de vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de las vigencias fiscales **2025, 2026 y 2027**, del municipio de Santa Rosa, Bolívar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, en los términos del decreto 412 de 2018.

De acuerdo con todo lo que ha sido expuesto, en mi condición de alcalde del municipio de Santa Rosa, Bolívar dejo expuestos, ante el honorable Concejo Municipal, los motivos que sustentan el sometimiento a estudio y aprobación de esa corporación administrativa del proyecto de acuerdo "***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSION DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACION, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA".***

9. DEROGATORIA

Por ultimo corresponde anotar que se derogara el Acuerdo 012 del 24 de octubre de 2024; por cuanto ya no se utilizaran dichas facultades; sino que la disposición de vigencias futuras se hará por parte del ejecutivo municipal conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

10. ANEXOS:

De conformidad con las normas vigentes sobre la materia propia del proyecto de acuerdo al cual se contrae la presente exposición de motivos, especialmente la Ley 819 de 2003, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Copia del oficio de solicitud de autorización de compromiso de vigencias futuras excepcionales signado por la Secretaria General y de Educación del municipio de Santa Rosa, Bolívar.

2. Copia del acta de reunión del COMFIS de Santa Rosa, Bolívar, en la cual se aprueba la solicitud de autorización de las vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos municipales de gastos de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, para la financiación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante dichas vigencias.

3. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la cual se hace constar que la solicitud de autorización de compromiso de vigencias futuras excepcionales que sustenta la presente exposición de motivos consultan las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033

4. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la cual se hace constar que el costo de los proyectos de inversión cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, no excede la capacidad de endeudamiento del municipio de Santa Rosa, Bolívar.

5. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la cual se hace constar que el proyecto de inversión cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, no cuentan con apropiación de recursos en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024 del municipio de Santa Rosa, Bolívar.

6. Certificación expedida por el profesional universitario de presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal a través de la cual se hace constar que el proyecto de inversión cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, corresponde a metas, líneas y programas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Santa Rosa, Bolívar *"hagamos una Mejor Historia"*.

7. Certificación expedida por el profesional universitario de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de la cual se hace constar que el proyecto de inversión cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal.

Dejamos a consideración del Honorable Concejo la presente iniciativa como un mecanismo importante de planeación y ejecución; para el cumplimiento de las metas plasmadas en nuestro Plan de Desarrollo. **"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024 – 2027".**

Atentamente,

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde

Vo. Bo. EDGAR GUERRERO MERCADO
Secretario De Hacienda

Vo.Bo. BERTHA LOMBANA TUÑON
Secretaria De Planeación

IRINA RODELO MORALES
Secretaria General y de Educación

Vo Bo. YINETT CABARCAS TUÑO
Secretario De Gobierno

LIBARDO GONZALEZ ANGULO
Contador

Pr. JAMIS ELIECER ROBLES ARRIETA
Profesional Universitario (E.) De Presupuesto

Proyecto: Jose Beltran Moreno
Asesor Juridico Externo

PROYECTO DE ACUERDO

N° _____ de Noviembre ____ de 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL
SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR
PARA COMPROMENTER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSION
DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027,
PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACION,
DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA
PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR
EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 819 de 2003; 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 26 del Acuerdo municipal N° 013 de 2009 *"Por medio del cual se expide el Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Santa Rosa, Bolívar"*.

ACUERDA

Artículo Primero. Autorícese al alcalde del municipio de Santa Rosa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y en el artículo 26 del Acuerdo municipal número 013 de 2009, *"Por medio del cual se expide el Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Santa Rosa, Bolívar"*, para comprometer **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES** con cargo a los presupuestos de gasto de inversión de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, para la financiación del proyecto de inversión del sector educación denominado: "**FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA",** por la suma total de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000**), fuente de recursos SGP Educación, Alimentación Escolar, conforme los montos establecidos a continuación:

Código	Nombre Cuenta	Sector Inversión	Vigencia 2025 $	Vigencia 2026 $	Vigencia 2027 $	Total $
2.3.2.02.02.006.04	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio	Educación	$550.000.000	$590.000.000	$630.000.000	$1.770.000.000

Artículo Segundo. La Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar incluirá en los proyectos de presupuesto municipal de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, las apropiaciones necesarias para dar cumplimiento a la autorización conferida a través del artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y tendrá plenos efectos a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. en especial el Acuerdo 012 del 24 de octubre de 2024.

Dado en el recinto oficial del honorable concejo municipal del municipio de Santa Rosa, Bolívar, a los _____ ( ) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SORELYS MERCADO SAN JUAN
Presidente

LIANIS ARROYO MORALES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2

acta de comisión de presupuesto

Acta 006

Siendo las 8:19 a.m. del 9 de noviembre de 2024, se reunieron los honorables concejales de la comisión de presupuesto.

- SORELYS MERCADO SAN JUAN
- CARLOS GUARDO ALTAMAR
- JORGE LUIS TORRES PEÑA
- FRANCISCO JAVIER VILLAR

Para dar estudio al proyecto de acuerdo para su primer debate de la comisión de presupuesto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSIÓN DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACIÓN, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"**

1. Después de un amplio estudio a este proyecto la comisión conceptúa que este proyecto fue aprobado en su primer debate.

SORELYS MERCADO SAN JUAN... positivo
CARLOS GUARDO ALTAMAR...positivo
JORGE LUIS TORRES PEÑA...positivo
FRANCISCO JAVIER VILLAR LOZANO...positivo

JORGE LUIS TORRES PEÑA
Presidente.

SORELYS MERCADO SANJUAN
Comisionado.

CARLOS GUARDO ALTAMAR
Comisionado.

FRANCISCO JAVIER VILLAR
Comisionado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2

ACTA 91

En el municipio de santa rosa, el día 16 del mes de noviembre del 2024 siendo las 7:41 a.m. se reunieron en el recinto del concejo municipal los honorables concejales:

WUILVER ALCAZAR
ROMMIS ALTAMAR
YAIR CAMACHO
RAFAEL CANOLES
EDIBARDO DE HORTA
CARLOS GUARDO ALTAMAR
SORELYS MERCADO
JUAN ALBERTO PELUFO
HEBER RODELO
JORGE LUIS TORRES

Bajo el siguiente orden del día

1. Llamado lista y verificación del quorum.

2. Proyectos de acuerdo para su segundo debate:

a: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE SANTA ROSA"**

b: **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y ACUERDO APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**

3. Proyectos de acuerdo para su primer debate:

   a. **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, RENUEVA Y ORDENA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR"**

   b. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA 2024 – 2027"**

4. Lectura de acta anterior

5. Propuestas y varios

DESARROLLO

Dice la presidenta no 2027, se aclara eso, esa parte se debe corregir.

Dice la presidenta, ósea es hasta el 2027,

Dice **CARLOS GUARDO**, es base a que se dice que es hasta el 2027, si de pronto la ley dice que es hasta el 2030, en base a que estamos nosotros refutando este concepto aquí.

Dice la presidenta porque se debe dejar la posibilidad abierta.

Dice **ROMMYS ALTAMAR**, ósea entonces no hay necesidad de modificarlo si la posibilidad se deja abierta no hay necesidad de modificarlo.

Dice **CARLOS GUARDO**, entonces porque ponen hasta el 2030 si el siguiente mandatario lo modifica o algo, potestad de el

Dice **JUAN PELUFO**, pienso que el periodo constitucional

Dice la presidenta, si 2027 si no que en el próximo periodo se le da continuidad, ósea es potestad del mandatario.

Dice la presidenta, hay una limitante y hay unos requisitos que se siguen para poder comprometer vigencias futuras y uno de esos a veces es el periodo constitucional del alcalde actual, entonces quizá lo están haciendo bajo ese fundamento.

1. Dice la presidenta leído el orden del día se somete a consideración de la plenaria

Pide la palabra el honorable **JUAN PELUFO**, solicito que se le haga la modificación al orden del día, lo que se tenga que hacer, si se va aprobar con el error que habían señalado, que se le haga la modificación.

la aclaración, para poder aprobar el orden del día se tiene que hacer alguna modificación si hay algún error.

Dice la presidenta, en base a la lectura del orden del día se modifica el orden de día proyecto de acuerdo en su primer debate en su redacción por medio del cual se aprueba la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de santa rosa 2024 2027, ¿aprueba la plenaria el orden del día?

Y el orden del día es aprobado por unanimidad.

2. Proyectos de acuerdo para su segundo debate:

a: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE SANTA ROSA"**

Dice la presidenta, bueno honorables este proyecto de acuerdo para su segundo debate, ¿aprueba la plenaria este proyecto para su segundo debate?

Y es aprobado por unanimidad.

Dice la presidenta, este proyecto de acuerdo es aprobado en su segundo debate, ¿Desean que se convierta en acuerdo?

Y es aprobado por unanimidad.

Proyecto de acuerdo para su segundo debate

B **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y ACUERDO APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**

Dice la presidenta, ¿aprueba la plenaria este proyecto para su segundo debate?, se abre su discusión, se cierra su discusión, ¿aprueba la plenaria este proyecto para su segundo debate?

Y es aprobado por unanimidad.

Dice la presidenta, ¿Desean que este proyecto se convierta en acuerdo?

Y es aprobado por unanimidad.

Dice la presidenta, estos proyectos de acuerdo a pasado a su segundo debate honorables.

Proyecto de acuerdo para su primer debate

a. **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, RENUEVA Y ORDENA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR"**

Dice la presidenta, este proyecto de acuerdo es asignado a la comisión de presupuesto.

Proyecto de acuerdo para su primer debate

b. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA 2024 – 2030"**

Dice la presidenta, este proyecto es asignado a la comisión de gobierno.

Pide la palabra el honorable **RAFAEL CANOLES**, dice, presidenta solicito que el acta anterior sea omitido leído y aprobado por mesa directiva.

Y la propuesta es aprobada por unanimidad.

Queda el punto de propuestas y varios abiertos.

Pide la palabra el honorable **JORGE LUIS TORRES**, presidenta solicito que la próxima sesión sea el día lunes 8:00 pm.

Y la propuesta es aprobada por unanimidad.

Dice la presidenta, aquí me informa la secretaria, me quedó la inquietud del proyecto de acuerdo, la secretara general me informa la claridad del proyecto que solo queda hasta el 2027 dejando la posibilidad abierta al que sigue, pero la claridad con el articulo quedando solo hasta el 2027, ósea que aquí hay un artículo que nos deja claridad que es hasta el 2027 dejando abierto el próximo.

Dice **JUAN**, la posibilidad está en la ley, para que pueda continuar hasta el 2030, deben presentar un proyecto de acuerdo nuevo.

Dice la presidenta, ósea es hasta es el 2027 dejando la posibilidad que está en la ley lo que dice Juan que el próximo alcalde.

Dice la presidenta, no siendo más queda cerrada la sesión y nos vemos el día lunes a las 8:00 pm.

SORELYS MERCADO SANJUAN
Presidenta del concejo municipal

LIANIS ARROYO MORALES
secretaria del concejo municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que del proyecto de inversión cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, no excede la capacidad de endeudamiento del municipio de Santa Rosa, Bolívar.

Se expida la presente certificación en el municipio de Santa Rosa, Bolívar a los dos (02), días del mes de octubre año 2024.

EDGAR GUERRERO MERCADO
Secretario de Hacienda Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que se hace constar que el proyecto de inversión cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, no cuentan con apropiación de recursos en el presupuesto de gastos de las vigencia fiscal 2024 del municipio de Santa Rosa, Bolívar.

Se expida la presente certificación en el municipio de Santa Rosa, Bolívar a los dos (02), días del mes de octubre año 2024.

EDGAR GUERRERO MERCADO
Secretario de Hacienda Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA,** con **BPIN 2024136830132** cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, corresponde a metas, líneas y programas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Santa Rosa, Bolívar "**HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA".**

Se expide en el municipio a los 11 días del mes de Octubre del año 2024.

BERTHA LOMBANA TUÑON
Secretaria De Planeación E Infraestructura
Santa Rosa, Bolívar

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA,** ha sido priorizado y registrado en el banco del proyectos del municipio con el **BPIN 2024136830132**

Se expide en el municipio a los 11 días del mes de Octubre del año 2024.

BERTHA LOMBANA TUÑON
Secretaria De Planeación E Infraestructura
Santa Rosa, Bolívar

Santa Rosa, Bolívar, 25 de septiembre de 2024

Señores:
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE HACIENTA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
Santa Rosa, Bolívar

REFERENCIA: Convocatoria a reunión del Comité de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar para realizar el análisis de la viabilidad de autorizar el compromiso de vigencias futuras excepcionales para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, para la financiación de un proyecto de inversión en el sector EDUCACIÓN denominado "***FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA***" radicado en el banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código **BPIN** número **2024136830132** , el cual está en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa, Bolívar 2024- 2027 "***HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA***" por cuantía total de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000)**, con el recursos SGP - Alimentación Escolar.

Cordial saludo.

De acuerdo con las necesidades en la contratación de la Secretaria General Municipal, la cual tiene una trascendental importancia para los niños en edad escolar del municipio de Santa Rosa, Bolívar. Resulta importante poner de presente que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tal como lo dispone la Resolución 335 de 2021, tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción de la deserción, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes registrados en el sistema de matrícula SIMAT-, desde preescolar, hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las estrategias educativas completas con resultados de calidad.

Por otra parte, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tal como lo establece la Ley 2167 de 2021 es un programa de importancia estratégica.

En procura del logro de los fines misionales del municipio de Santa Rosa, Bolívar en materia de educación, es necesario la ejecución del proyecto de inversión denominado "***FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA***".

Dicho proyecto de inversión tiene un valor total de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000)**.

Dicho proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el código **BPIN No 2024136830132** por cuantía de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.770.000.000)**, con recursos del SGP, Alimentación Escolar y con cargo al sector Educación – SGP –Alimentación Escolar que comprende todo el proyecto integral, se encuentra incluido en el Plan Desarrollo Municipal de Santa Rosa, Bolívar 2024 – 2027 "***HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA***".

Agradeciendo su valiosa colaboración, solicito que, en la próxima reunión del Comité de Hacienda Municipal, se someta a consideración la viabilidad de autorizar el compromiso de las vigencias Futuras excepcionales para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027.

Atentamente,

Irina Rodelo M.

IRINA LUZ RODELO MORALES
Secretaria General Municipal
Alcaldía Municipal de Santa Rosa, Bolívar

EL SUSCRITO PROFESIONAL (E.) CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que constar que el proyecto de inversión cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal según la certificada firmada por la encargada del Banco de Proyecto , la secretaria de Planeación Municipal.

Se expida la presente certificación en el municipio de Santa Rosa, Bolívar a los dos (02), días del mes de octubre año 2024.

JAMIS ELIECER ROBLES ARRIETA
Profesional Universitario (E.).
Funciones de Presupuesto

EL SUSCRITO PROFESIONAL (E.) CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que constar que el proyecto de inversión cuya financiación se propone con cargo a presupuestos de las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, conforme la presente exposición de motivos, corresponde a metas, líneas y programas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Santa Rosa, Bolivar *"hagamos una Mejor Historia*

Se expida la presente certificación en el municipio de Santa Rosa, Bolivar a los dos (02), días del mes de octubre año 2024.

JAMIS ELIECER ROBLES ARRIETA
Profesional Universitario (E.).
Funciones de Presupuesto

REUNIÓN ORDINARIA – COMITÉ DE HACIENDA MUNICIPAL (COMFIS)

ACTA No 012
(02 de octubre de 2024)

En el municipio de Santa Rosa, Bolívar a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 9:30 a.m., en las instalaciones del Palacio Municipal, despacho del alcalde, se reunieron: **HARVIS BELLO ELLES**, alcalde municipal, quien preside la reunión; **EDGAR GUERRERO MERCADO**, Secretario de Hacienda municipal; **BERTHA LOMBANA TUÑON**, Secretaria de Planeación; **LIBARDO GONZALES ANGULO**, Contador y **JAMIS E. ROBLES ARREITA**, Profesional Universitario (E), quienes integran el Comité de Hacienda Municipal (COMFIS) del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, instancia que ostenta la condición de ente Rector y Coordinador de la Política Fiscal y del Sistema Presupuestal Municipal, con el fin de someter a estudio y decidir sobre el siguiente tema:

1) Autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027 para la financiación de un proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyecto Municipal, pajo el número de BPIN 2024136830132, en el sector EDUCACION, denominado *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"*

Para tal efecto se propone el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la reunión por parte del alcalde municipal.
2. Llamado a lista y verificación del Quorum.
3. Presentación de la solicitud de: **Autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027 para la financiación de un proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyecto Municipal, pajo el número de BPIN 2024136830132, en el sector EDUCACION, denominado *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"*.**
4. Sometimiento a votación de la aprobación o no, de la solicitud de: **Autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027 para la financiación de un proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyecto Municipal, pajo el número de BPIN 2024136830132, en el sector EDUCACION, denominado *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"*.**
5. Proposiciones y Varios.
6. Clausura.

Sometido a consideración de los miembros del Comité el orden del día propuesto, el mismo es aprobado por unanimidad; procediéndose al desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. **Instalación de la reunión por parte del alcalde municipal.**

El señor alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar, **HARVIS BELLO ELLES**, procede a realizar la instalación del Comité de Hacienda municipal, agradeciendo a los asistentes por su presencia. En desarrollo de este punto del orden del día, el señor alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar designa al señor JAMIS E. ROBLES ARRIETA, Profesional Universitario (E.) con Funciones de presupuesto, como secretario de la reunión.

Seguidamente se procede a evacuar el siguiente punto del orden del día

2. Llamado a Lista y verificación del quórum

El señor alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar solicita al secretario de la reunión realizar el llamado a lista y la verificación del quorum. Seguidamente se realiza el llamado a lista de los miembros del del Comité de Hacienda municipal, así:

NOMBRE	CARGO	DEPEDENCIA
HARVIS BELLO ELLES	Alcalde Municipal	Despacho Alcalde
BERTHA LOMBANA TUÑON	Secretaria de Planeación Municipal	Secretaria de Planeación
EDGAR GUERRERO MERCADO	Secretario de Hacienda Municipal	Secretaria de Hacienda Municipal
JAMIS E. ROBLES ARRIETA	Profesional Universitario(E.), Con Funciones de Presupuesto.	Secretaria de Hacienda Municipal
LIBARDO GONZALES ANGULO	Contador	Secretaria de Hacienda Municipal

Se deja constancia que al llamado a lista contestaron presente todos los miembros del del Comité de Hacienda municipal de Santa Rosa, Bolívar, estableciéndose que existe quórum deliberatorio y decisorio.

Evacuado el segundo punto del orden del día, se procede a continuar con el desarrollo del

punto número 3.

3. Presentación de la solicitud de: Autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027 para la financiación de un proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyecto Municipal, pajo el número de BPIN 2024136830132, en el sector EDUCACION, denominado *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"*.

Solicita el uso de la palabra la Secretaria de Planeación Municipal, **BERTAH LOMBANA TUÑON**, quien realiza una exposición en los siguientes términos: *"El proyecto de inversión denominado* ***"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"****, cuya financiación propone la administración asumir con recursos del presupuesto de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027 tiene una trascendental importancia para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, del municipio de Santa Rosa, Bolívar. Resulta importante poner de presente que, el Programa de Alimentación escolar (PAE) tal como lo dispone la Resolución 335 de 2021, tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción de la deserción, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes registrados en el Sistema de Matricula (SIMAT) desde el nivel preescolar, hasta los niveles de básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las estrategias educativas completas con resultados de calidad.*

Por otra parte, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tal como lo establece la Ley 2167 de 2021 ostenta importancia estratégica.

Según información remitida por la Secretaria General municipal a la dependencia administrativa que regento, con base en la información suministrada por la Secretaria de Hacienda Municipal, y las proyecciones de asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – componente Alimentación Escolar – para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, para el municipio de Santa Rosa, Bolívar el monto total de los recursos con los que se espera contar, en los presupuestos de rentas durante dichas vigencias, para financiar el referido proyecto de inversión, asciende a un monto de ***mil setecientos setenta millones de pesos ($1.770.000.000)***.

A continuación, el señor **JAMIS ROBLES ARRIETA**, Profesional Universitario (E) con funciones de manejo presupuestal manifiesta que: *"la ley 819 del 2003 y el Estatuto de Presupuesto Municipal de Santa Rosa, Bolívar contenido en el Acuerdo N° 013 del 2009, en su artículo 26 contemplan la figura de autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales, las cuales serán las que determine en el cálculo del Marco Fiscal de mediano Plazo, en los planes de inversión de los años siguientes a la aprobación de las respectivas vigencias futuras excepcionales.*

Revisando las proyecciones realizadas de asignación de los recursos del SGP, componente Alimentación Escolar, para las vigencias futuras cuyo compromiso se solicita autorizar, tendríamos que: (i) para la vigencia 2025 se estima una asignación por valor ***quinientos cincuenta millones de pesos ($550.000.000)*** *(ii) para la vigencia 2026 se estima una asignación por valor de* ***quinientos noventa millones de pesos ($590.000.000)*** *y (iii)*

para la vigencia 2027 se estima una asignación por valor de **seiscientos treinta millones de pesos ($630.000.000)** en el presupuesto de rentas y gastos de inversión del municipio de Santa Rosa, Bolívar, para cada una de las vigencias fiscales señaladas, para un monto total de **mil setecientos setenta millones de pesos ($1.770.000.000)** durante las tres (3) vigencias referenciadas, en el sector EDCUACION, específicamente en lo que concierne al proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**", radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, bajo el código **BPIN** número **2024136830132**; proyecto que emerge del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa, Bolívar correspondiente al cuatrienio 2024 – 2027 "**HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA**".

Seguidamente, el señor **EDGAR GUERRERO MERCADO**, Secretario de Hacienda Municipal, manifiesta que: "haciendo un análisis de la proyección del Plan Plurianual de Inversiones, conforme al Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa, Bolívar 2024-2027, "**HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA**", para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027 según las fuentes de financiación, con cargo a las apropiaciones presupuestales de gastos correspondientes a los recursos de SGP, componente Alimentación Escolar, se podría respaldar un monto total de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000)**, que corresponde al valor total del proyecto de inversión denominado: "**FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**", radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal bajo el código **BPIN** número **2024136830132**, al amparo del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa, Bolívar 2024-2027 "**HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA**".

El señor **LIBARDO GONZALES**, contador, manifiesta que: "he realizado el análisis, en contexto, de la situación y considero táctica, jurídica, financiera y presupuestalmente viable la autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales por valor total de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000)**, con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, con la finalidad de financiar la ejecución del proyecto de inversión a que han hecho referencia quienes me han antecedido en el uso de la palabra".

A continuación, la Secretaria de Planeación Municipal, **BERTA LOMBANA TUÑÓN**, manifiesta que: "el proyecto de inversión al que se ha venido haciendo referencia, se encuentra contemplado en el sector de inversión de "EDUCACIÓN", para su ejecución y se encuentra en consonancia con el Plan de Desarrollo municipal de Santa Rosa, Bolívar 2024-2027 **"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA"**.

Seguidamente, el señor **JAMIS ROBLES ARRIETA**, Profesional Universitario (E) con funciones de manejo presupuestal, manifiesta que: "el compromiso que se propone asumir con cargo a vigencias futuras excepcionales, se tendrá en cuanta para su inclusión cuando se proyecte el presupuesto de rentas y gastos de las vigencias fiscales 2025, 206 y 2027, en el correspondiente Plan Plurianual de Inversiones en el sector EDUCACION, con las fuentes de financiación que respaldarán los respectivos compromisos, conforme el siguiente cuadro:

Código	Nombre Cuenta	Sector Inversión	Vigencia 2025 $	Vigencia 2026 $	Vigencia 2027 $	Total $
2.3.2.02.02.006.04	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio	Educación	550.000.000	590.000.000	630.000.000	**1.770.000.000**

Agotado ese punto del orden del día, se continúa con el siguiente.

4. Sometimiento a votación de la aprobación o no, de la solicitud de: **1) Autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027 para la financiación de un proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyecto Municipal, pajo el número de BPIN 2024136830132, en el sector EDUCACION, denominado *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"***

El señor alcalde, **HARVIS BELLO ELLES**, manifiesta que: *"en desarrollo de la presente reunión del Comité de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar han sido expuestos argumentos normativos, financieros y presupuestales y con base en los mismos cada uno de los integrantes de este comité ha podido realizar el análisis correspondiente sobre la viabilidad o no de autorizar el compromiso de apropiacianes de los presupuestos de gastos de inversión, en el sector educación, de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, para respaldar la financiación del proyecto de inversión orientado al **"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"**.*

*Por lo anterior, procedo a someter a votación de este comité la solicitud de autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, para la financiación del proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyecto Municipal, bajo el código **BPIN** número **2024136830132**, en el sector de inversión EDUCACION, denominado **"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"** por cuantía total de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000)**, con cargo a los recursos del sector EDUCACION – SGP – Alimentación Escolar. La votación se realizará de manera nominal".* Sometida a votación la correspondiente solicitud de autorización, se obtuvo la siguiente votación:

NOMBRE	CARGO	Voto positivo	Voto negativo
HARVIS BELLO ELLES	Alcalde Municipal	X	
BERTHA LOMBANA TUÑON	Secretaria de Planeación		

	Municipal	X	
EDGAR GUERRERO MERCADO	Secretario de Hacienda Municipal	X	
JAMIS E. ROBLES ARRIETA	Profesional Universitario (E.), Con Funciones de Presupuesto.	X	
LIBARDO GONZALES ANGULO	Contador	X	
TOTAL VOTOS			5

Se deja constancia que el Comité de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar aprobó por unanimidad, con un total de cinco (5) votos positivos de sus integrantes, la **Autorización del compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027 para la financiación de un proyecto de inversión radicado en el Banco de Proyecto Municipal, pajo el número de BPIN 2024136830132, en el sector EDUCACION, denominado *"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"*** por un monto total de ***MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000)***, con cargo a recursos del SGP, Alimentación Escolar. Dicho proyecto se encuentra en el sector de inversión de EDUCACION e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal bajo el código **BPIN 2024136830132** y está en consonancia con el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 ***"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA"***.

Agotado el presente punto del orden del día, se procede a evacuar el siguiente.

5. Proposiciones y Varios

el señor **JAMIS ROBLES ARRIETA**, Profesional Universitario (E) con funciones de manejo presupuestal, manifiesta que: *"dejo constancia que para la aprobación de la solicitud de autorización de compromiso de apropiaciones presupuestales de gastos de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, realizada por este comité en la reunión de hoy, se verificaron las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Santa Rosa, Bolívar, de que trata el artículo 1° de esta ley 819 del 2003"*.

El Señor **EDGAR GUERRERO MERCADO**, Secretario de Hacienda municipal de Santa Rosa, Bolivar, manifiesta que: *"También dejo constancia que la autorización de compromiso de vigencias futuras que acaba de realizar este comité respecto de los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, corresponde a un proyecto de inversión que se encuentra incluido en el Plan de Inversiones municipal y en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "**HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA**", del municipio de Santa Rosa, Bolivar, proyecto que está orientado a cumplir con los fines que la Constitución Política le asigna al Estado, especialmente, el de brindar bienestar a las personas y también los fines*

misionales del municipio de Santa Rosa, Bolivar, contempiados en el articulo 311 de la Constitución Politica colombiana".

El Señor alcalde municipal de Santa Rosa, Bolivar, **HARVIS BELLO ELLES**, propone que una vez sea elaborada y firmada el acta de la presente reunión, copia de la misma sea remitida al área jurídica del municipio, para que se proceda a la estructuración del correspondiente Proyecto de Acuerdo, que será presentado ante el Honorable Concejo Municipal, "***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTO DE INVERSION DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACION, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA***".

6. **Clausura**

Agotados los anteriores puntos del orden del día, se da por clausurada la presente reunión del Comité de Hacienda municipal de Santa Rosa, Bolivar, siendo las 12:37, PM. Se levanta, aprueba y firma el acta correspondiente por quienes participaron en la correspondiente reunión.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal

EDGAR GUERRERO MERCADO
Secretario de Hacienda Municipal

BERTHA LOMBANA TUÑON
Secretaria de Planeación Municipal

LIBARDO GONZALES ANGULO
Contador

JAMIS E. ROBLES ARREITA
Profesional Universitario (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2

LA SUSCRITA

SECRETARIA GENERAL

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA NORTE

CERTIFICA

Que al proyecto de Acuerdo Municipal
N° 014
cuyo objeto es:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE SANTA ROSA"

Se le dieron los debidos debates, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el reglamento interno de esta entidad; en sesiones **ORDINARIAS** en las siguientes fechas:

Primer Debate	Segundo Debate
9 noviembre de 2024	16 de noviembre de 2024

En constancia se expide en el municipio de santa rosa a los veinticuatro dias (18) dias del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lianis Arroyo

LIANIS ARROYO MORALES
Secretaria